



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

AGUAYTÍA – UCAVALI – PERÚ.

Av. Simón Bolívar N° 536-546

## GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO

“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”



### RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0003-2021-MPPA-AL-GDSE.

Aguaytía, 07 de octubre del 2021.

LA GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD.

#### VISTO:

El Expediente Externo N° 08001-2021, de fecha 16 de julio de 2021, que contiene el formulario único de trámite (FUT), mediante el cual la señora BERTILIA GASLA CARDENAS, identificada con DNI N° 00174184, se dirige a nuestra representada solicitando: Credencial de la Nueva Directiva de la Junta Vecinal Comunal Rural “RIO NEGRO – SECTOR AGUAYTÍA”, jurisdicción del Distrito y Provincia de Padre Abad; el Informe N° 158-2021-APV-SGDSyE-GDSE-MPPA-A, de fecha 28 de agosto de 2021, suscrito por el responsable del Área de Participación Vecinal, y el Informe N° 00360-2021-SGDSYE-GDSE-MPPA-A, de fecha 01 de setiembre del 2021, suscrito por el Sub Gerente de Desarrollo Social y Empadronamiento, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece: “Los Gobiernos locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico”; Adicionalmente, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 1, señala: “(...) Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con Personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”; asimismo, el Artículo II establece: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, el artículo 31° de la citada Carta Magna señala que: “Los ciudadanos tienen derecho de participar en los asuntos públicos (...) siendo, además, derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción, la ley y la norma promueven los mecanismos directos e indirectos de su participación”. Es decir, reconoce como derecho de la persona al asociarse y constituir diversas formas de organización jurídica para la consecución de sus fines, sin autorización previa y con arreglo a ley; así como el de participar en forma individual o asociada en la vida política, económica, social y cultural de la Nación; más aún como derecho y deber de participar en el gobierno municipal de su jurisdicción.

Que, el artículo 106° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dicta: “la junta de delegados vecinales comunales es el órgano de coordinación integrado por los representantes de las agrupaciones urbanas que integran el distrito dentro de la provincia y que están organizadas, principalmente como juntas vecinales, así mismo está integrada por las organizaciones sociales de base, vecinales o comunales; las comunidades nativas, respetando su autonomía y evitando cualquier





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

AGUAYTÍA – UCAVALI – PERÚ.

Av. Simón Bolívar N° 536-546

## GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO

“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”



injerencia que pudiera influir en sus decisiones, y por los vecinos que representan a las organizaciones sociales de la jurisdicción que promueven el desarrollo local y la participación vecinal, para cuyo efecto las municipalidades regulan su participación, de conformidad con el artículo 197 de la Constitución Política del Estado”. En consecuencia, los vecinos de la Provincia de Padre Abad – Aguaytía, han venido organizándose en diferentes formas, habiendo adoptado en unos casos las formas previstas por la Ley y, en otros casos, constituyendo agrupaciones que es necesario normar.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 1) del artículo 73° de la misma ley antes mencionada. **“Las Municipalidades asumen las competencias y ejercen las funciones en materia de saneamiento físico legal de asentamientos humanos”.**

Que, las Municipalidades tienen competencias de promover y organizar, conforme a ley, la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión.

Que, la Municipalidad provincial de Padre Abad, mediante Ordenanza Municipal N° 028-2018-MPPA-A, se aprueba la Modificatoria del Reglamento de Organización y funciones de las Juntas Vecinales Comunes y la Junta de Delegados Vecinales del Distrito de Padre Abad-Aguaytía, la misma que contempla los requisitos para el reconocimiento y registro ordenado de todas las organizaciones sociales.

Que, de acuerdo con el DECRETO DE ALCALDÍA N° 015-2021-MPPA-A, el mismo que modifica el Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) – 2017, en el que señala lo siguiente: que, el Área correspondiente para resolver el reconocimiento de las Juntas Vecinales es la Gerencia de Desarrollo Social y Económico.

Que, mediante formulario único de trámite (FUT), de fecha 16 de julio de 2021, la señora BERTILIA GASLA CARDENAS, identificada con DNI N° 00174184, solicita Credencial de la Nueva Directiva de la Junta Vecinal Comunal Rural “RIO NEGRO – SECTOR AGUAYTÍA”, jurisdicción del Distrito y Provincia de Padre Abad, toda vez que mediante acta de Asamblea de fecha 08 de abril del 2021, el concejo Directivo quedo conformada por unanimidad de la siguiente manera:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO
1	GASLA CARDENAS BERTILIA	00174184	PRESIDENTA
2	ROJAS RIVERA QUEVIN ALVARO	00185517	VICEPRESIDENTE
3	CASTRO RAMIREZ EDGAR ANTONIO	44036705	SECRETARIO
4	BENANCIO SANCHEZ ROLIN	42365648	DELEGADO DE ASUNTOS SOCIALES Y PROGRAMAS SOCIALES.
5	VASQUEZ PAREDES LORENA	44768066	DELEGADO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y MEDIO AMBIENTE.
6	ROMERO ARCE PRICILA	22495174	DELEGADO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA.
7	ESTEBAN SIXTO ROGER	42686916	FISCAL





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

AGUAYTÍA – UCAYALI – PERÚ.

Av. Simón Bolívar N° 536-546

## GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO

“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”



Que, mediante Informe N° 158-2021-APV-SGDSyE-GDSE-MPPA-A, de fecha 28 de agosto de 2021, suscrito por el responsable del Área de Participación Vecinal, remite los actuados a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Empadronamiento, previamente analizados, con el fin de que esta área tramite la emisión del acto resolutorio de lo peticionado;

Que, mediante Informe N° 00360-2021-SGDSYE-GDSE-MPPA-A, de fecha 01 de setiembre del 2021, suscrito por el Sub Gerente de Desarrollo Social y Empadronamiento, recomienda otorgar el Reconocimiento de la Nueva Junta Directiva de la Junta Vecinal Comunal Rural “RIO NEGRO – SECTOR AGUAYTÍA”, jurisdicción del Distrito y Provincia de Padre Abad.

Que, estando a lo expuesto y las normas legales glosadas, y de conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** – RECONOCER al CONCEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA VECINAL COMUNAL RURAL “RIO NEGRO – SECTOR AGUAYTÍA”, JURISDICCIÓN DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE PADRE ABAD, peticionado por la señora BERTILIA GASLA CARDENAS, identificada con DNI N° 00174184, del mismo modo a sus miembros quienes lo conforman, por el plazo de **dos (02) años** contabilizados desde el día siguiente de expedida el acto resolutorio de reconocimiento conformado de la siguiente manera:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO
1	GASLA CARDENAS BERTILIA	00174184	PRESIDENTA
2	ROJAS RIVERA QUEVIN ALVARO	00185517	VICEPRESIDENTE
3	CASTRO RAMIREZ EDGAR ANTONIO	44036705	SECRETARIO
4	BENANCIO SANCHEZ ROLIN	42365648	DELEGADO DE ASUNTOS SOCIALES Y PROGRAMAS SOCIALES.
5	VASQUEZ PAREDES LORENA	44768066	DELEGADO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y MEDIO AMBIENTE.
6	ROMERO ARCE PRICILA	22495174	DELEGADO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA.
7	ESTEBAN SIXTO ROGER	42686916	FISCAL

**ARTICULO SEGUNDO.** – ORDENAR, a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Empadronamiento, a través del Área de Participación Vecinal, en merito a la presente Resolución, proceda a inscribir al CONCEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA VECINAL COMUNAL RURAL “RIO NEGRO – SECTOR AGUAYTÍA”, en el Libro de Registros Único de Organizaciones Sociales (ROUS).

**ARTICULO TERCERO.** – AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en la página web del portal de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
AGUAYTÍA



Ing. Violeta Luján Orellana Espinoza  
GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO

